

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA
DE CALATRAVA**

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. José Antonio García Serrano

No asiste:

D. Sergio Gijón Moya

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las ocho horas y treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **1 de septiembre de 2.021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de septiembre de 2.021 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal

para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A, para proyecto de rehabilitación de cubierta en la propiedad situada en calle Enrique Ferrándiz 2, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 6.726,63 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso el acabado deberá ser en teja. Del mismo modo los voladizos deberán retirarse de los linderos laterales una distancia equivalente al vuelo, con un mínimo de 0,60 m.

- En caso de obstaculizar el vial, será necesario el permiso para el corte de la calle.

- Conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, al efectuarse la demolición deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la demolición algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- Si la cubierta es de amianto (fibrocemento) deberá realizar la retirada un gestor autorizado conforme al Real Decreto 296/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, el fondo máximo de la edificación no podrá ser mayor de 20 m medidos desde la alineación de la calle, pudiendo edificarse la totalidad del solar solamente en planta baja y siempre que no se destine a vivienda. Por las características de la edificación, puesto que actuación sobrepasa los 20 m máximos permitidos de fondo, no podrá realizarse más de una planta en la edificación existente y su uso estará restringido a almacén conforme a los planos adjuntos al proyecto. Se deberá entregar copia de los planos justificativos de

esta disposición visados por el Colegio Profesional previo a la ejecución de la actuación.

II. A, para realizar zanja para enterrar línea de acometida paralela al camino viejo del molino 12 m de longitud y sustitución de la malla ganadera por una malla de simple torsión, en la propiedad situada en el Polígono 5 parcela 73, de este término municipal. , con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.200 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de la parcela de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 32.885 m² de labor o labradío seco en su totalidad, superficie construida 421 m² (vivienda 171 m²; aparcamiento 20m²; soport. 50% 16 m²; deportivo 119 m², almacén 95 m²).

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares, los soportes del acceso se ejecutaran con postes. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, " los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable"

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

- Por situarse próximo a la Autovía A-41, deberá cumplirse en todo momento con lo referente a zonas de servidumbre de la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

- Al finalizar la obra de la zanja se dejará la parte afectada del camino en el mismo estado de conservación que esté actualmente conforme a las indicaciones de

guardería rural, reponiendo las zonas necesarias con material para que no se produzcan desniveles.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 250 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.

III. A, para colocar lápida 1er patio, 4º cuadro, fila 17, nicho bajo, bloque A del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

IV. A, para cambiar bañera por plato de ducha, en la propiedad situada en la Calle Torillo 72, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 400 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

V. A, para picar 10 m2 de patio y posteriormente proceder a solado del mismo en la propiedad situada en la calle Murcia 8 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 €

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Conforme al artículo 31 de Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, previo a la ejecución de la actuación deberá entregar copia en este Ayuntamiento de un certificado de seguridad firmado por técnico competente al efectuarse la superposición o sustitución del pavimento.

2.2.- Solicitud de licencia de primera ocupación por D. sobre inmueble sito en el Polígono 3, parcela 130.

VISTO el escrito suscrito por D., con D.N.I. número, en el que solicita licencia de primera ocupación del inmueble situado en el polígono 3, parcela 130 de esta localidad.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 1 de septiembre de 2.021 que determina entre otras consideraciones que *“(…) Que se ha comprobado la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción. Que no se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación…) de aplicación en el Municipio, verificando que las modificaciones que aparecen son de carácter funcional y compatibles con lo dispuesto en dicha normativa.”*

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el art. 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla – La Mancha y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 169 a) y concordantes del Decreto 1/2010, citado anteriormente y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. y concederle licencia de primera ocupación de la edificación sita en el Polígono 3, parcela 130 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado con los recursos que procedan en derecho.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE₂ con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mediodía, 53 de este municipio que mediante escrito de fecha 29 de julio de 2.021 solicita le sea concedido un nicho en el Cementerio Municipal sito en 2º patio, 1er cuadro, fila 18, nichos bajo y primero del bloque F.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D. por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el 2º patio, 1er cuadro, fila 18, nichos bajo y primero del bloque F, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.2.- DE₂ con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificaciones en la calle José María Rodríguez Marín, 73 de este municipio que mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2.021 solicita le sea concedido un nicho en el Cementerio Municipal sito en 2º patio, 1er cuadro, fila 19, nichos bajo y primero del bloque F.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D^o por un periodo de 50 años, un nicho, situado en el 2^o patio, 1er cuadro, fila 19, nichos bajo y primero del bloque F, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

3.3.- DE, con D.N.I. n^o y domicilio a efectos de notificaciones en calle Mayor, 111 del municipio de Argamasilla de Calatrava que mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2.021 solicita el cambio de la exención del IVTM que tiene concedida por discapacidad del vehículo 2030CWR al nuevo vehículo matrícula 5577GBR.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D^a. y proceder al cambio del vehículo exento del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica matrícula 5577GBR con fecha de efectos el 1 de Enero de 2.022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- SUBVENCIÓN PLAN DE EMPLEO PARA REFUERZO DE LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS “COLEGIO SEGURO” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTA la Convocatoria de subvenciones del Plan Especial para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos “Colegio Seguro”, con el objetivo de contribuir a garantizar las mejores condiciones higiénicosanitarias en los centros educativos durante la pandemia, y lograr de este modo que sean espacios seguros.

CONSIDERANDO la cantidad preasignada a este municipio por importe de 14.400 €.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar memoria del anexo II de la convocatoria y solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real una subvención por importe de 14.400 € con cargo al refuerzo de la limpieza en los colegios públicos “Colegio Seguro”.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DEL COMEDOR ESCOLAR EN EL C.P. RODRÍGUEZ MARÍN Y EN EL C.P. VIRGEN DEL SOCORRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

CONSIDERANDO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 9 de agosto de 2021, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente de acuerdo con las previsiones del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.

VISTA la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación de fecha 30 de agosto de 2021 a favor de la mercantil DXT BASE SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA CASTILLA LA MANCHA al resultar la oferta más

ventajosa en relación calidad-precio, quien asimismo ha presentado la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 LCSP, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.

VISTO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía el órgano de contratación competente, pero se da la circunstancia de que esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 139/2019, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio del comedor escolar del C.P. Rodríguez Marín y del C.P. Virgen del Socorro de Argamasilla de Calatrava, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente a la mercantil DXT BASE SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA por un importe de 77.990,00 (IVA Excluido) y de acuerdo con las mejoras presentadas en su oferta.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante en un plazo de quince días.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO.- Notificar la adjudicación del contrato a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.



No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las nueve horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE